



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DG-00432

Bogotá D.C.

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Representante a la Cámara

Presidente Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes

comision.primer@camara.gov.co

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Comentarios sobre el Proyecto de Ley No. 134 de 2020 Cámara “Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones”.

HH.RR. Deluque,

Con ocasión de la Audiencia Pública Remota sobre el proyecto de ley 134/20C llevada a cabo el lunes 5 de octubre a las 2:30 pm, a la que intervine en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, hago llegar a su despacho el presente documento, que contiene los comentarios expuestos frente a la iniciativa en comento.

La iniciativa que nos ocupa reviste especial importancia, por cuanto pretende el establecimiento de una especialidad judicial agraria y rural, adecuar la estructura de la Administración de Justicia, así como su marco orgánico procesal (judicial y extrajudicial), para implementarla en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y en la Jurisdicción Ordinaria.

En tanto correspondan a controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, en los que estén involucradas las entidades públicas, bienes públicos o los particulares cuando ejerzan función administrativa, inclusive los procesos de ordenamiento social de la propiedad que promueva la Agencia Nacional de Tierras, conocerán la Especialidad Agraria y Rural de la Jurisdicción Contenciosa y en los restantes la Ordinaria.



CO-SC-CERS75762

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Además, conocerán de forma residual de los diferendos ambientales que se generen en el marco de procesos agrarios y siempre que la pretensión ambiental impacte de manera directa la agraria y su definición sea necesaria para resolver el diferendo en materia agraria y rural.

Estos asuntos se adelantarán mediante un proceso declarativo que resolvería los litigios y controversias respecto de los derechos de propiedad, uso y tenencia de bienes inmuebles rurales, así como los derivados de las relaciones económicas de índole agraria y a su vez se adelantarían las acciones populares y de grupo de carácter agrario y rural.

Entre otros aspectos, la iniciativa persigue regular aspectos procesales como: forma y requisitos de la demanda, admisión, inadmisión, carga de la prueba, recursos, medio de impugnación, providencias en las acciones agrarias y rurales y el procedimiento para acudir a la conciliación como método de resolución de conflictos; señalando su procedencia competencia y trámite, sin ser esta un requisito de procedibilidad para accionar ante los jueces agrarios y rurales.

Otro punto a resaltar, es que esta especialidad judicial se presenta para implementar mecanismos que garanticen a los pobladores rurales, el acceso a la administración de justicia, aproximando los despachos judiciales al territorio, con herramientas físicas, jurídicas y tecnológicas acordes con la realidad de las regiones a atender.

Ahora bien, frente a la implementación de una justicia agraria, históricamente se han realizado reiterados esfuerzos para su implementación, sin que se hubiere llegado a ese cometido. En consideración a esto y dado que esta especialidad se propone teniendo en cuenta las características del ámbito rural y la conflictividad que gira en torno al uso y tenencia de la tierra, asuntos que son abordados tangencialmente por la restitución de tierras cuando se encuentran vinculados al conflicto armado, resulta pertinente rescatar las experiencias obtenidas a partir de la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Leyes 4633 y 4635 de 2011, en los siguientes términos:

a. Comprensión de las características de la tierra y los territorios vinculados a un proceso judicial.

Resolver sobre la restitución de un inmueble o un territorio colectivo, implica vincular al análisis de elementos que abarcan además de la tenencia de la tierra y su titularidad, otros aspectos relacionados con el uso y aprovechamiento de la misma. En este sentido, se incorporan estudios atinentes el contexto social, económico, ambiental, catastral, entre otros, que deben ser tenidos en cuenta por el operador judicial de restitución, con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1448 de 2011.



CO-8C-CER575762





De esta manera, los fallos de restitución evidencian que los conflictos sobre la tierra vinculan elementos relacionados con el uso y aprovechamiento de estas, y por consiguiente, la necesidad de realizar en el proceso judicial un análisis integral para resolver con ecuanimidad las distintas relaciones que sobre estas confluyen.

b. Coordinación entre autoridades administrativas, judiciales y Ministerio Público, en los niveles nacional y local.

La confluencia de competencias de autoridades del orden nacional y local respecto de las zonas rurales, hace necesario que el proceso cuente con la participación de estos actores en la medida en que pueden estar vinculados a las órdenes impartidas por el operador judicial, pero, sobre todo, para garantizar atención y cumplimiento integral y oportuno de los fallos judiciales. A su vez, para este propósito es indispensable la articulación interinstitucional.

En este sentido, en materia de Restitución debe resaltarse la participación del Ministerio Público, toda vez que su intervención ha sido vital para garantizar la materialización del cumplimiento de las órdenes judiciales para salvaguardar los derechos de las víctimas en materia de restitución.

c. Necesidad de capacitación de los operadores judiciales.

La diversidad situaciones e intereses que pueden confluir respecto de los inmuebles solicitados en restitución, ha llevado a los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras a estudiar asuntos de distinta naturaleza, como agraria, civil, minera, ambiental, energética, étnicas, derechos humanos, derecho internacional humanitario, procesal, entre otras. Esto con el fin de resolver de forma integral las controversias suscitadas.

d. Desarrollo tecnológico del proceso

Para la restitución de tierras ha sido significativamente valiosa la implementación de herramientas tecnológicas como: el Nodo de tierras, el Aplicativo de Consulta Geográfica de Zonas de Reglamentación Especial y la Demanda Electrónica, en la medida en que han posibilitado incorporar a los procesos judiciales la información verás, necesaria para su adecuada y pronta resolución. De ello se destaca la necesidad e importancia de implementar mecanismos que permitan la consulta a bases de datos y automatización de los análisis geográficos en las zonas, con el fin de coordinar la información de distintas fuentes que resulte útil al proceso judicial y faciliten el acceso a esta de manera ágil y eficiente.



CO-SC-CERS76762

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



e. Incorporación del enfoque de acción sin daño

Un elemento fundamental que ha nutrido la experiencia de restitución es que busca la identificación de acciones que permitan el entendimiento de los actores y la solución de las conflictividades sin que se generen afectaciones a terceros. En este sentido, se ha identificado que un elemento fundamental es la caracterización de terceros que se ubiquen en las zonas reclamadas, igualmente, la aplicación de figuras como los fallos extra y ultra petita, la flexibilidad probatoria y la compensación como mecanismo alternativo a la restitución material de tierras.

f. Garantía de la defensa técnica gratuita para víctimas en el marco del proceso judicial.

Dada la posible vulnerabilidad de algunos pobladores rurales que enfrentan problemáticas asociadas a la tenencia y uso de la tierra, la experiencia de restitución enseña que se requerirá un acompañamiento para garantizar su defensa técnica en el marco del proceso judicial. En este sentido cabe resaltar la consolidación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas como una entidad con experticia técnica que ha ejercido la representación judicial de las víctimas en los 9 años de implementación de la política, acompañándolas gratuitamente en el desarrollo del trámite judicial para el reconocimiento de su derecho.

g. Competencia posfallo

El mantenimiento de la competencia de los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras con posterioridad a la expedición del fallo, permite que puedan garantizar el cumplimiento del mismo. De esta manera se contribuye a la materialización y efectividad de los derechos reconocidos mediante la sentencia.

Por otro lado, frente al planteamiento de esta iniciativa, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, estima oportuno realizar las siguientes:

Observaciones

- La iniciativa no contempla disposiciones orientadas a precisar las competencias entre los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras y la especialidad que se pretende crear. Es recomendable que se prevean normativas relacionadas con lo que la especialidad haría sobre asuntos relacionados con el despojo y el abandono de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 de 4635 de 2011.



CO-9C-CER575762

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

- Es importante realizar revisión de otros proyectos relacionados con administración de justicia y rural y local. Proyectos (No. 296C y PL. 240 S.) El estudio y aprobación de éste y el desarrollado en materia agraria y rural, debe hacerse de manera articulada y armónica.

En los anteriores términos se dejan expresados los comentarios frente al Proyecto del Ley 134 de 2020 C, que fueron expuesto en el marco de la Audiencia Pública Remota el día 5 de octubre de 2020.

Cordialmente,

ANDRÉS CASTRO FORERO

Director General

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Luisa Fernanda Amaya - Laura González / Dirección Jurídica

VoBo: Mónica Rodríguez / Directora Jurídica de Restitución



CO-SC-CER875762



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

